



**COMUNICACIÓN DE ERROR MATERIAL NO SUBSTANCIAL EN LAS BASES  
DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE  
JEFATURA DE UNIDAD DE PERSONAL LABORAL FIJO NO SUJETO A  
CONVENIO COLECTIVO**

Habiéndose observado un error material no substancial en el enunciado del punto b) del apartado VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de las Bases de la Convocatoria al Sistema Portuario para la contratación de un/a **JEFE/A DE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA** adscrito/a a la Subdirección de Asesoría Jurídica de Puertos del Estado, se comunica que

Dónde refiere que "*b) FASE DE EVALUACIÓN de competencias técnicas y genéricas (máximo 60 puntos)*" y de conformidad con el resto del contenido de dichas Bases debería decir "*b) FASE DE EVALUACIÓN de competencias técnicas y genéricas (máximo 40 puntos)*".

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos

Madrid 14 de mayo de 2018

Carlos Tarrío Ruiz  
Jefe de Departamento de Recursos Humanos





N/REF: *RG.: -/-*  
*SP.: -/-*  
*Expte.0465 /18*

FECHA: Madrid, 8 de mayo de 2018

**TRABAJADORES FIJOS DEL  
SISTEMA PORTUARIO DE  
TITULARIDAD ESTATAL**

**Asunto: CONVOCATORIA PARA EL SISTEMA PORTUARIO DE  
TITULARIDAD ESTATAL DE UNA PLAZA EXCLUIDA DE  
CONVENIO COLECTIVO PARA EL ORGANISMO  
PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO. BASES DE LA  
CONTRATACIÓN**

## I. INTRODUCCIÓN.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

De acuerdo a las necesidades organizativas, la Presidencia del Organismo Público Puertos del Estado con fecha **17 de abril de 2018**, ha autorizado la **Convocatoria al Sistema Portuario de Titularidad Estatal** mediante **Concurso-Oposición**, para cubrir un puesto de trabajo, cuyas características y requisitos básicos que han de reunir los candidatos se indican en el Anexo I que se acompaña, concretadas en las siguientes necesidades de cobertura:

❖ **Jefatura de Unidad de Asesoría Jurídica.**

## II. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA.

1. Objeto.- Es objeto de esta **Convocatoria al Sistema Portuario de Titularidad Estatal**, la cobertura de una plaza de Fuera de Convenio en Puertos del Estado, con el puesto de **Jefatura de Unidad de Asesoría Jurídica**, para su adscripción a la

Subdirección de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos y Auditoría del Organismo Público Puertos del Estado.

2. **Ámbito territorial y funcional.**- Este proceso de selección, se convocará y celebrará en el ámbito territorial y funcional del Organismo Público Puertos del Estado.
3. **Normativa reguladora.**- Este proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa de general aplicación.

Este proceso cuenta con la autorización general para Convocatorias en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal emitida por la Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones (Registro de Salida n.º: 000107 del 7/02/13) y por la Subdirección General de Gestión de Retribuciones y Puestos de Trabajo (Registro de Salida n.º: 09931 de 21/02/13), ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las pruebas y demás requisitos que se establecen en esta Convocatoria se atienen a lo establecido en el Modelo de Bases de Convocatoria para cubrir puestos de trabajo con personal procedente del sector público estatal que ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante Resolución de 6 de mayo de 2013.

### III. PUESTO OFERTADO.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto en la plantilla de personal Fuera de Convenio, de **Jefatura de Unidad**, por el procedimiento de **Concurso-Oposición**.

Nº. de plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Salario Bruto Anual Mínimo	Localidad
1	Fuera de Convenio	Jefatura de Unidad	Subdirección de Asesoría Jurídica	25.447,01 €	Madrid

La contratación laboral tendrá carácter de indefinida. El empleado seleccionado estará sujeto a toda la normativa laboral aplicable a los empleados del Organismo Público Puertos del Estado.



El salario bruto anual será complementado con las condiciones particulares que se aplican a los empleados de Puertos del Estado en cada momento.

La prestación del servicio se realizará en jornada partida y quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

En el **Anexo I**, se describen para la plaza en **Concurso-Oposición**, las siguientes características:

- Plaza convocada
- Adscripción orgánica
- Funciones
- Equipo asignado
- Perfil de competencias técnicas (conocimientos)
- Perfil de competencias genéricas (habilidades)
- Disponibilidad y dedicación

#### **IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser personal laboral fijo en activo, de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal o del Organismo Público Puertos del Estado.
2. Titulación Académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se reseña en el **Anexo I** de estas Bases.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (lo que deberá ser acreditado en la solicitud por la persona aspirante).

3. Acreditar la experiencia y conocimientos exigidos para el puesto que se convoca. Ver **Anexo I** de estas Bases.
4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento y presentarán la certificación



de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acrediten la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

5. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

## V. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán remitir instancia de **solicitud** (no existe modelo) dirigida al **Director de Recursos y Auditoría**. A las solicitudes deberá acompañarse un Currículum actualizado.

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid)** en **horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes**, o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos contemplados en la convocatoria para el puesto solicitado.

Las solicitudes podrán remitirse mediante su presentación en la **sede electrónica** de Puertos del Estado (en su página web [www.puertos.es](http://www.puertos.es)) o mediante su remisión en formato digital a la dirección de correo electrónico **registro@puertos.es**, desde dónde se procederá a efectuar su registro.

Se ruega que los solicitantes **remitan copia del documento justificativo de la entrega de la correspondiente solicitud** a la dirección de correo electrónico: [personal@puertos.es](mailto:personal@puertos.es) o al número de fax: 915245503 del Organismo Público Puertos del Estado, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección, salvo que la misma haya sido presentada electrónicamente.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias sin que Puertos del Estado asuma ninguna responsabilidad como consecuencia de la ausencia del mismo.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
4. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el **Tablón de Anuncios** de Puertos del Estado y en su página Web (**www.puertos.es**), y se remitirán a los responsables de **Recursos Humanos de todas las Autoridades Portuarias** para su publicación y puesta en conocimiento de todos sus trabajadores.
5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
7. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

## **VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará **transcurrido un mes (de fecha a fecha)**, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección con carácter **provisional**.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de **cinco días (5) hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.



5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la **lista definitiva**.

7. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/da, deberá publicar resolución excluyendo al candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
2. Certificado de prestación de servicios emitido por el organismo público del sistema portuario de titularidad estatal que acredite la condición de personal laboral fijo en activo; el grupo profesional o de clasificación en el que está encuadrado el/la aspirante, indicando la formación requerida, el puesto de trabajo que ocupa el/la aspirante y la fecha de ingreso en el mismo.
3. Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria.
4. Informe de vida laboral.
5. Declaración jurada (no hay modelo) que acredite los requisitos 4 y 5. En el caso de discapacidad deberá presentarse también el certificado definido en el requisito 4.
6. "Currículum Vitae" (CV), en el que consten los méritos que se alegan. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
7. Documentos acreditativos de los méritos:
  - a. Para acreditar el mérito de formación se deberá aportar fotocopia de los certificados de formación.
  - b. Para acreditar la experiencia se recomienda aportar, además del informe de vida laboral señalado en el punto 4., un certificado de prestación de servicios del organismo o empresa, dónde se hagan constar los servicios prestados, los puestos de trabajo ocupados y el tiempo de prestación de servicios en el puesto.
8. Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.



## VII. TRIBUNAL.

1. Se designará un Tribunal formado 1 Presidente y 4 vocales. Ver **Anexo II** de estas Bases.

El Tribunal podrá invitar o requerir colaboración de personas externas que, a título de asesores, por su formación o conocimientos, puedan apoyar la valoración de las candidaturas presentadas. Dichos asesores podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones o actos que celebre el Tribunal.

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad.

3. El Tribunal levantará Acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo al Presidente de Puertos del Estado.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de **tres (3) días hábiles**, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

7. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

8. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de **tres (3) días hábiles** de la comunicación de que se trate y se presentarán en el **Registro General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid) en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes**, o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos contemplados en la convocatoria para el puesto solicitado.

No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la **base VI** de este documento ("Plazo de Presentación y Admisión de Aspirantes") dado que tienen su plazo específico.

9. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el aspirante que los datos de las mismas sean correctos.

#### **VIII. PROCESO DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección constará de **dos fases**: una fase de valoración de los méritos y una fase de evaluación de competencias técnicas (conocimientos técnicos) y de competencias genéricas (habilidades y perfil psico-profesional).

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismo competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

Para la valoración del conocimiento de idiomas que posean los aspirantes se podrá plantear la realización de pruebas orales y/o escritas.

La evaluación de las competencias genéricas se podrá llevar a cabo mediante la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de modo grupal o individual, tales como baterías de test, entrevistas, dinámicas de grupo, RPG, etc. En caso de realizarse, éstas podrán tener carácter eliminatorio, siendo necesario superar alguna de ellas para pasar a realizar la siguiente.

El Tribunal llevará a cabo la valoración de méritos de los candidatos, quienes además serán convocados personalmente en tiempo y forma, y mediante su publicación en el Tablón de anuncios, para la realización de **una prueba práctica y una entrevista**, sin perjuicio de la realización de otras posibles pruebas prácticas y/o entrevistas que se consideren precisas en su caso.



De efectuarse las pruebas, se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el Tablón de anuncios. En el mismo lugar se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.

**a) FASE DE VALORACIÓN de méritos (máximo 60 puntos)**

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación.

**a.1. Mérito 1: Formación (máximo 19 puntos)**

**- Formación complementaria a la titulación académica exigida (puntuación máxima 19 puntos):**

En aquellos supuestos en que el/la candidato/a aporte acreditación de estudios universitarios y/o de postgrado en materias relacionadas con las funciones a desempeñar (Asesoría Jurídica de Empresas, Economía, Explotación portuaria, etc.), se valorarán estudios de postgrado finalizados, a nivel de máster, doctorado, etc., en materias relacionadas con las funciones desempeñar, de acuerdo al siguiente baremo.

1. Asesoría Jurídica de Empresas: 6 puntos por unidad.
2. Economía, explotación y actividades portuarias: 5 puntos por unidad.
3. Dirección y Administración de Empresas: 4 puntos por unidad.
4. Otras actividades empresariales: 2 puntos por unidad.

En cualquier caso la puntuación máxima posible en este punto a.1. es de 19 puntos.

**a.2. Mérito 2: Experiencia (máximo 22 puntos)**

**- Experiencia (puntuación máxima 22 puntos):**

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en puestos similares al que se solicita, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos por el/la candidato/a, hasta un máximo de 22 puntos.

Será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones descritas en el puesto y su contenido, mediante la presentación de la acreditación documental señalada en estas bases (vida laboral, certificado de empresa, etc.).



La experiencia de los candidatos que cumpla lo anteriormente indicado será puntuada con el siguiente baremo:

- De 0 a 1 año de experiencia profesional justificada, 5 puntos.
- De más de 1 a 5 años de experiencia profesional justificada, hasta 15 puntos.
- De más de 5 años en adelante de experiencia profesional justificada, hasta 22 puntos.

**a.3. Mérito 3: Publicaciones, Artículos Jurídicos publicados y Ponencias (máximo 19 puntos)**

- Publicaciones, Artículos Jurídicos y Ponencias (puntuación máxima 19 puntos):

Se valorará la elaboración por el/la candidato/a de artículos jurídicos y/o ponencias en Congresos o encuentros técnicos especializados sobre el ámbito jurídico de la actividad portuaria así como su publicación, para lo que será necesario su acreditación documental correspondiente, y se puntuarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Concepto	Puntos por Unidad	Puntuación Máxima
Ponencias de materia jurídico-portuaria presentadas en Congresos Portuarios de ámbito nacional e internacional.	0,75	6
Ponencias sobre materia jurídico-administrativa presentadas en otros Congresos de ámbito nacional e internacional.	0,50	4
Artículos publicados de contenido jurídico-portuario.	0,75	6
Artículos publicados de contenido jurídico-administrativo.	0,25	2
Otras ponencias y/o artículos publicados de contenido portuario	0,15	1

En cualquier caso la puntuación máxima posible en este punto a.3. es de 19 puntos.

**b) FASE DE EVALUACIÓN de competencias técnicas y genéricas (máximo 60 puntos)**

Las evaluaciones tendrán por objeto valorar los conocimientos del aspirante así como las cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Esta fase constará de las siguientes pruebas:

### **b.1. Prueba práctica (obligatoria y eliminatoria). Máximo 10 puntos**

Se realizará una prueba práctica presencial y escrita para evaluar la capacidad técnica y de síntesis de las personas aspirantes, así como la calidad de la redacción del escrito resultante.

Para su realización, el Tribunal entregará al aspirante una documentación técnica específica relacionada con aspectos jurídicos del Sistema Portuario de Titularidad Estatal, y se le pedirá que en un período de tiempo máximo de 2 horas escriba un informe técnico de su contenido con la correspondiente conclusión final (que deberá contener al menos una propuesta concreta y detallada de actuación para su resolución, especificando sus pros y contras jurídicos más significativos de forma suficiente y adecuada).

Las personas aspirantes consideradas aptas, puntuarán en esta prueba en función del resultado escrito de la misma.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos. Se requerirá como mínimo 5 puntos para superarla.

Esta prueba se calificará como **apto/a** o **no apto/a**. El Tribunal evaluador publicará la lista correspondiente. La consideración de no apto/a supondrá la eliminación del/la candidato/a.

### **b.2. Idioma inglés (obligatoria y eliminatoria):**

A los aspirantes que hayan superado la prueba práctica presencial y escrita se les realizará una prueba de nivel de idioma inglés.

Tras su realización, los aspirantes serán declarados APTO/A o NO APTO/A en función de haber demostrado disponer de un nivel mínimo B2 exigido como requisito de acceso.

Las personas candidatas que sean declarados no aptas serán eliminadas del proceso de selección.

### **b.3. Entrevista personal (obligatoria y eliminatoria). Máximo 30 puntos**

Se realizará una entrevista personal que permitirá al Tribunal calificador determinar el nivel de conocimiento práctico del candidato/a sobre el Sistema Portuario Estatal y su experiencia en temas relacionados con él, pero que también servirá para evaluar la capacidad relacional y de comunicación del/la aspirante.

Se valorarán, en especial, las siguientes:

Competencias Técnicas:

- Normativa portuaria y organización administrativa
- Servicios y operativa portuaria
- Sector y estrategia portuaria
- Gestión de Dominio Público portuario
- Explotación portuaria

Competencias Genéricas:

- Agilidad de respuesta
- Capacidad de síntesis
- Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiple interlocutores
- Pro-actividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo
- Habilidades de comunicación y relacionales
- Iniciativa
- Planificación
- Organización
- Trabajo en equipo

La puntuación máxima de esta prueba será de 30 puntos. Se requerirá como mínimo 15 puntos para superarla.

Esta prueba se calificará como **apto/a** o **no apto/a**. El Tribunal evaluador publicará la lista correspondiente. La consideración de no apto/a supondrá la eliminación del/la candidato/a.

**c) OTRAS PRUEBAS**

Sin perjuicio de lo anterior, si el Tribunal evaluador lo estimase necesario, por el número de candidatos o por el puesto convocado, se podrán establecer pruebas y/o entrevistas personales adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad del candidato.

**IX. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

1. La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la valoración de los méritos como en la evaluación de competencias técnicas y genéricas, conforme con lo indicado anteriormente (de existir pruebas y/o entrevistas adicionales, la calificación se adicionará dentro de la fase de evaluación).



2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
  - 1º.- Mayor puntuación en la fase de valoración de competencias técnicas.
  - 2º.- Mayor puntuación en la fase de valoración de competencias genéricas.
  - 3º.- Mayor puntuación en la fase de valoración de méritos.
3. El Tribunal podrá declarar desierto el proceso si ninguna de las personas aspirantes obtuviera una puntuación global igual o superior a 50 puntos.

#### **X. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

1. El Tribunal, si procede, emitirá la **resolución provisional** del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. La persona aspirante seleccionada en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo de **doce (12) días hábiles** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General de Puertos del Estado, o bien en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la **base IV** de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Este extremo deberá señalarse expresamente y ser documentado por la propia

persona aspirante en el escrito de su solicitud, o no será tenido en cuenta y quedará excluida del proceso.

2.2. Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.

2.3. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.4. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.5. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.

3. Los/as candidatos/as estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario y/o de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de **diez (10) días hábiles**.

El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.



6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, publicando la correspondiente **lista definitiva**.

7. La Resolución se elevará a la Presidencia de Puertos del Estado para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

8. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

Si tras llevar a cabo la correspondiente contratación, la relación laboral con el/la trabajador/a de Puertos del Estado se rescinde, sea cual sea su causa, Puertos del Estado podrá recurrir al candidato/a siguiente (por orden de puntuación en cada plaza) de la lista definitiva del proceso de selección para llevar a cabo la correspondiente cobertura sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria.

9. Puertos del Estado podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente del citado Organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.

10. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas Puertos del Estado podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal.

11. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de Puertos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

12. Contra la Resolución del Presidente de Puertos del Estado recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.

13. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales y de los méritos alegados en la documentación aportada por los



aspirantes, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejarán el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en el *currículum vitae* de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

14. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

15. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la **página web** ([www.puertos.es](http://www.puertos.es)) y en el **Tablón de anuncios** de Puertos del Estado.

## **XII. INCORPORACIÓN Y PERÍODO DE PRUEBA**

1. El/la nuevo/a empleado/a dispondrá de un plazo máximo de **quince (15) días naturales** para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
2. Podrá ser necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
3. El/a candidato/a una vez dado de alta como trabajador/a en el Organismo Público Puertos del Estado deberá cumplir con un **período de prueba de seis (6) meses**. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

## **XIII. PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado y/o, en su caso, la empresa a cuyo auxilio éste acuda y a la que se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases, y que no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Igualmente se informa que cuando deseen ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrán hacerlo dirigiéndose por escrito al responsable del fichero correspondiente: **ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO, Avenida del Partenón 10, 4ª planta, Campo de las Naciones (28042 Madrid).**

EL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO



José Llorca Ortega



FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 de MAYO de 2018

## ANEXO I

### PRESIDENCIA

#### SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

#### *JEFATURA DE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA*

##### **Adscripción Orgánica:**

Dependerá directamente de la Subdirección de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Organismo Público Puertos del Estado.

##### **Funciones:**

Las principales funciones a desempeñar son:

- Asesorar a otros departamentos del Organismo Público en materia de legislación administrativa (Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de Contratos, Ley de Responsabilidad de las Administraciones Públicas, Reglamento de Recurso de Reposición Previo al Económico Administrativo, Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, etc.).
- Gestión de las relaciones en el ámbito jurídico, con organismos oficiales y profesionales, así como con el Ministerio de Fomento y demás Administraciones u organismos públicos.
- Realizar informes y estudios relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Elaborar instrucciones sobre procedimientos y contenidos jurídicos para la mejora de la actuación del Organismo Público Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias en su adecuación a las últimas modificaciones normativas.
- Apoyar a otros departamentos del Organismo Público en cualquier otra materia del ámbito jurídico no administrativo, como por ejemplo, en materias de legislación mercantil, fiscal, marítimo y transporte, medio ambiente, penal y civil, seguros, litigación y arbitraje, etc.
- Discernir la aplicabilidad de la Jurisprudencia correspondiente a casos planteados en el ámbito del sector portuario estatal y europeo.



- Asesoramiento jurídico a los representantes de Puertos del Estado en los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias.
- Defensa en juicio del Organismo Público Puertos del Estado ante cualesquiera órdenes jurisdiccionales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, prevención de riesgos, calidad y medio ambiente, establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

**Equipo:**

Contará con el apoyo del personal administrativo y técnico adscrito a la Subdirección de Asesoría Jurídica.

**Formación y Conocimientos necesarios para el puesto:**

Imprescindible Licenciatura en Derecho o equivalente a juicio del Tribunal.

*Los títulos oficiales universitarios referidos se corresponden con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior -MECES- y con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones -EQF-, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y con el contenido del artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero.*

*Este extremo deberá ser acreditado suficientemente por la persona aspirante en su solicitud. De no ser así a juicio del Tribunal, la misma será excluida de este proceso selectivo.*

Se requieren amplios conocimientos jurídicos, especialmente de derecho administrativo y portuario.

Se precisa experiencia en materia jurídico-portuaria, con conocimientos profundos de los distintos aspectos de la actuación de los organismos portuarios y de sus órganos de coordinación y gestión, valorándose la experiencia laboral en dichos organismos.

Deseable estudios universitarios y/o de postgrado en materias relacionadas con las funciones a desempeñar (Asesoría Jurídica de Empresas, Economía, etc.).

Conocimiento avanzado de la lengua española hablada y escrita, equivalente al C2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas -MCERL- o equivalente.

**Otros conocimientos:**

- ❖ Idiomas:
  - Conocimiento intermedio alto de la lengua inglesa hablada y escrita, equivalente al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas -MCERL- o equivalente.
  - Valorable otros idiomas.
- ❖ Informática: Aplicaciones de microinformática a nivel de usuario.

**Competencias necesarias para el puesto:**

- Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores de diverso origen y nivel interno y externo.
- Liderazgo, capacidad de persuasión y habilidades de comunicación.
- Capacidad de síntesis.
- Iniciativa y agilidad de respuesta.
- Capacidad para la toma de decisiones.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos y habilidades personales.
- Habilidades en gestión de equipos.

**Disponibilidad y dedicación:**

Disponibilidad inmediata.

Dedicación a tiempo completo.

La carga de trabajo se presenta con una distribución relativamente uniforme durante todo el año, aunque es previsible que en determinados momentos se necesiten respuestas rápidas a requerimientos no planificados.

-----

## ANEXO II

### TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador de las pruebas del Concurso-Oposición para la cobertura, mediante **Convocatoria para el Sistema Portuario de Titularidad Estatal**, de una plaza de Fuera de Convenio con el puesto de **Jefatura de Unidad en Asesoría Jurídica**, y cuyas características y requisitos básicos del puesto se indican en las Bases de esta Convocatoria, estará formado por 1 Presidente y 4 vocales, y será conforme a lo establecido en el Título IV, Capítulo I del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto al contenido de su artículo 60 “Órganos de Selección” apartado 2, que refiere “*El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*”.

### COMPOSICIÓN:

#### PRESIDENTE:

D. Jose Antonio Morillo-Velarde del Peso  
Subdirector de Asesoría Jurídica y Abogado del Estado

#### VOCALES:

- ✓ D. Jose Antonio Segovia Arroyo - Jefe de Área Jurídica III
- ✓ D. Santiago N. Díaz Fraile - Jefe de Área de Coordinación de Recursos Humanos
- ✓ D<sup>a</sup>. Milagros Huerta Latorre - Jefa de División de Sistemas de Seguridad (por los trabajadores)
- ✓ D<sup>a</sup>. Julia González Alcalde - Jefa de Departamento Jurídico II (por los trabajadores)

#### SUPLENTE:

- ✓ D. Gabriel Argüelles Pintos - Subdirector de Administración General
- ✓ D. Carlos Tarrío Ruíz - Jefe de Departamento de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ D. Mateo Vara González - Jefe de División de Protección Portuaria (por los trabajadores)
- ✓ D. Jose Manuel Cabrera López - Jefe de División de Soluciones Corporativas (por los trabajadores)